



Resolución Administrativa

Huaycán, 19 de abril de 2024.

VISTO:

La Nota Informativa N° 0078-2024-UAD/HH, de fecha 19 de marzo de 2024 emitido por el jefe de la Unidad de Administración, donde solicita al titular de la entidad la emisión de acto resolutivo respecto a la estandarización de adquisición de consumibles para el parque informático de equipos de impresión del hospital de Huaycán; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29° de su Reglamento, el área usuaria o alternativamente el órgano encargado de las contrataciones, es responsable de definir en las especificaciones técnicas o términos de referencia que integran el requerimiento, requisitos funcionales relevantes y/o condiciones aplicables a los bienes y servicios que requiera para el cumplimiento de sus funciones, de forma precisa y objetiva, justificando además la finalidad pública que se busca alcanzar con la contratación;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria (...);

Que, el numeral 29.4 del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere en cuanto a la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizada por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD" Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", precisa que "La Estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesario para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la entidad;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva establece que para la estandarización debe verificarse los siguientes presupuestos:
a) La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018, se ha creado La Central de Compras Públicas- Perú Compras, para facilitar la articulación de las entidades públicas con los proveedores de bienes y servicios a través de los Acuerdo Marco, compra corporativa y subasta inversa, para la atención oportuna de sus necesidades, de manera eficiente y transparente;

Que, mediante comunicado 092- 2020-PERÚ COMPRAS/DAM, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.2 de "Reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco -tipo I-modificación III", las entidades pueden solicitar a los proveedores, en la emisión de la orden de compra respectiva, documentación que permita acreditar la originalidad de los bienes, ya sea una "carta de originalidad" o documentación análoga; así mismo, señala que cuando la entidad establezca la orden de compra para el Acuerdo Marco IM-CE-2020-

6, correspondiente al catálogo electrónico de consumibles que contiene las categorías de: cinta tóner, tinta y revelador; a efecto de poder acreditar la originalidad del bien entregado;

Que, la Unidad de Estadística e Informática a través del Memorandum N° 014-2024-UEI/HH, de fecha 25 de enero del 2024, solicita la emisión del acto resolutivo para la Estandarización de Adquisición de Consumibles de Impresoras y Fotocopiadoras de los Equipos del Hospital de Huaycán, adjuntando para ello el Informe Técnico N° 016-2024-ETIN/UEI/HH, de fecha 25 de enero del 2024, informe técnico de sustentación para la Estandarización de Adquisición de Consumibles para el parque Informático de Equipos de Impresión del Hospital de Huaycán;

Que, al verse cumplidas las disposiciones técnicas que establece la norma de contratación pública sobre la Estandarización (suministros para el periodo 2024) y en aplicación de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta viable la Estandarización, para ello correspondería su aprobación mediante Acto Resolutivo, que apruebe la Estandarización para el año 2024, a fin de que se realicen las adquisiciones estandarizadas conforme a Ley, Y;

Estando a los considerandos expuestos y contando con la visación de la Unidad de Estadística e Informática, Equipo de Trabajo de Abastecimientos, y en uso de las facultades de la Resolución Directoral N° 09-2024-D-HH-MINSA, de fecha 01 de enero de 2024, delega funciones a la Jefatura de Administración del hospital de Huaycán para el ejercicio fiscal 2024, en materia de contratación pública, según el numeral 2; literal k) "Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proceso de Estandarización, para la Adquisición de Consumibles de Impresoras y Fotocopiadoras de los Equipos de Impresión del Hospital de Huaycán.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que, el Equipo de Trabajo de Abastecimiento, realice los trámites correspondientes. Tendientes a la formalización del presente proceso.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR que, el Equipo de Trabajo de Comunicación e Imagen Institucional efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el portal institucional del Hospital de Huaycán.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;


MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN

Lic Adm. ANDRÉS A. MEDINA OROSCO
CORLAD N° 4249
Jefe de la Unidad de Administración

AAMO/svl.

Distribución:

- () Dirección General
- () U. Administración
- () ET. Abastecimiento
- () ET. Comunicaciones
- () Archivo.-